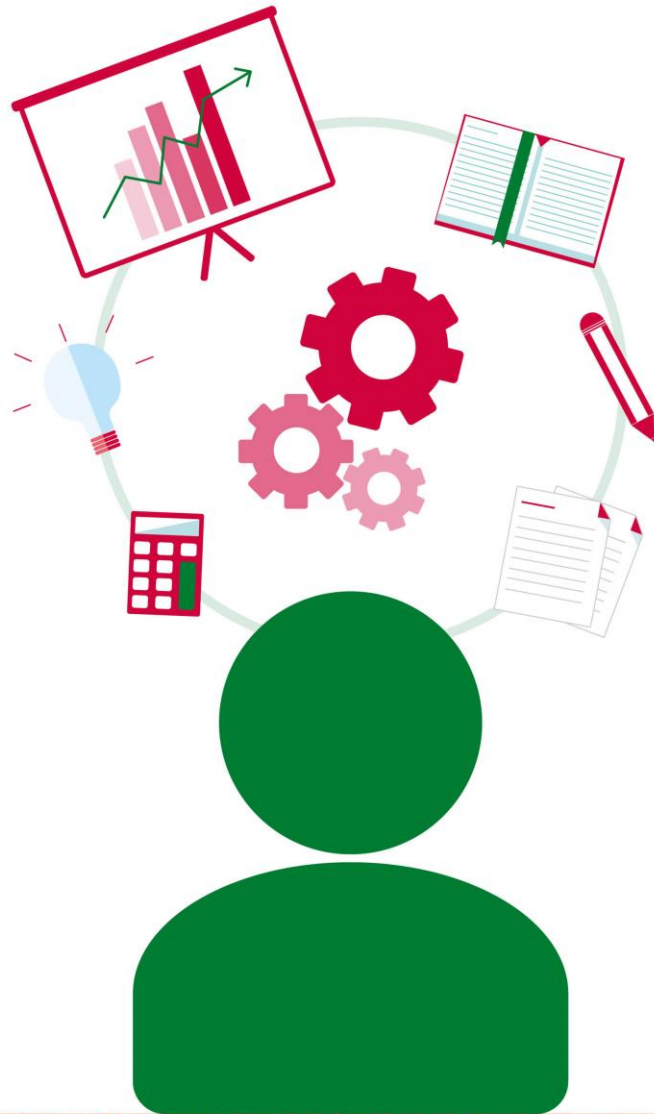


TALLER DE INDUCCIÓN AL PUESTO PARA LOS RESPONSABLES ESTATALES DE NUEVO INGRESO AL PROGRAMA DE ZONOSIS

Marco jurídico en los Programas de Zoonosis

Lic. Adriana Ceballos R.



Sede: Auditorio CENAPRECE, Ciudad de México

Fecha: del 27 de febrero al 3 de marzo de 2017.

Sistema Federal en México

Federación:

Proviene del latín “foedus” que significa **pacto**.

También llamado Estado Federal, Central o República Federal: forma de organizar y ejercer el poder en un territorio.

Un gobierno central respetando la autonomía y la capacidad de gestión de los gobiernos.

Los integrantes de la Federación deben ser entidades que cuenten con un gobierno que realice varias funciones y actividades, tendrán sus propias competencias pero seguirán teniendo como autoridad al estado central, conservando así la unidad nacional.

Estados Federados:

Se caracterizan por ser:

- ✚ Una porción de territorio.
- ✚ Libres, soberanos y autónomos entre sí.
- ✚ Estados que no pueden realizar alianzas con otros estados ni con ninguna nación independiente sin el permiso de toda la federación.
- ✚ Tienen una Constitución propia que no debe contradecir la Constitución Federal.
- ✚ Se rigen por leyes propias aunque sometidos en ciertos asuntos a las directrices del poder federal.

La Constitución Política de 1917 establece la estructura organizacional del Estado; sólo abarca temas de competencia nacional.

Artículo 4º. establece que **toda persona tiene derecho a la protección de la salud.**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;

XVI. Para dictar leyes sobre salubridad general de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

XXI. Las leyes generales contemplarán la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 39 que a la **Secretaría de Salud le corresponde:**

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general y *coordinar los programas de servicios de salud de la Administración Pública Federal.*

X.- Dirigir la policía sanitaria general de la República.

XVI.- Adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles que afecten la salud.

La Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

- A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud (X fracciones).
- B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (VII fracciones).

Prevención y Control de Enfermedades

Artículo 133.- En materia de prevención y control de enfermedades corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Dictar las normas oficiales mexicanas para la prevención y el control de enfermedades;
- III. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades;

Coordinación para atención de Enfermedades Transmisibles

Artículo 134.- La *Secretaría de Salud* y los *gobiernos de las entidades federativas*, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

- V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis.

Artículo 135.- La *Secretaría de Salud* elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, **programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles** que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Artículo 141.- La *Secretaría de Salud* coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles.

Intervención con animales

Artículo 156.- Se considera peligroso para la salubridad general de la República la tenencia, uso o aprovechamiento de **animales** de cualquier tipo, cuando sean:

- I. Fuente de infección, en el caso zoonosis;
- II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre, y
- III. Vehículo de enfermedades transmisibles al hombre, a través de sus productos.

Intervención con animales

Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

IV. La vacunación de personas;

V. La vacunación de animales;

VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;

Artículo 409.- Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar o proceder a la **vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud**, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 45 establece atribuciones del CENAPRECE.

Asimismo la Constitución establece que habrá un **Plan Nacional de Desarrollo** define las prioridades nacionales al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud.

Normas Oficiales Mexicanas.

Guías prácticas de atención.

OMS / OPS

Programa Sectorial de Salud 2013-2018

La salud es una condición elemental para el bienestar de las personas; además forma parte del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida.

